

Reglamento de la Prueba de Admisión a la Carrera- Programa Licenciatura en Psicología

Año 2016



“Aprender Haciendo”



Reglamento de la Prueba de Admisión a la Carrera-Programa Licenciatura en Psicología

Barquisimeto, enero 2016

El presente reglamento está estructurado de la manera siguiente:

1. ESTRUCTURA DEL REGLAMENTO.

| Descripción del contenido | Pág. |
|---|------|
| Título I. Disposiciones Generales | 1 |
| Título II. De la Prueba de Admisión a la carrera-programa licenciatura en Psicología | 1 |
| Capítulo I. Del Contenido de la Prueba | 1 |
| Capítulo II. Del Perfil del Admitido en la Prueba | 2 |
| Título III. De la Inscripción y Presentación de la Prueba de Admisión a la Carrera-Programa Licenciatura en Psicología | 2 |
| Capítulo I. De los Requisitos y el Proceso de Inscripción | 2,3 |
| Capítulo II. De la Presentación de la Prueba | 3 |
| Título IV. De la Evaluación de la Prueba de Admisión a la Carrera-Programa Licenciatura en Psicología | 4 |
| Capítulo I. Del Proceso de Evaluación | 4 |
| Capítulo II. De los Evaluadores | 5 |
| Sección Primera. Del Perfil del Evaluador | 5 |
| Sección Segunda. De la Contratación | 5,6 |
| Título V. Disposiciones Finales | 7 |

Resolución: 2016-01-001

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD YACAMBÚ**

El Consejo Universitario de la Universidad Yacambú en uso de la facultad que le confiere el artículo 26, numeral 1, de la Ley de Universidades y el ordinal 2, numeral 2.3.3.3, literal j, del Estatuto Orgánico de la Universidad.

Considerando

Solicitud de la Prof. Libia Elena Lakowski Ochoa para aprobación del Reglamento de la Prueba de Admisión a la Carrera-Programa Licenciatura en Psicología.

Considerando

Que el Decanato de la Facultad De Humanidades de la Universidad Yacambú, a través de la Coordinación de la Carrera Programa Licenciatura en Psicología, se encarga de administrar, dirigir, coordinar y ejecutar la prueba de admisión a la Carrera.

Considerando

Que el proceso académico-administrativo para la inscripción, presentación y evaluación de la Prueba de Admisión a la Carrera Programa Licenciatura en Psicología involucra a diferentes

departamentos de la Universidad, es menester establecer el marco normativo interno que configure el funcionamiento los procesos inherentes a la referida prueba.

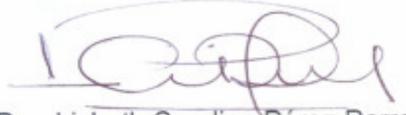
Resuelve

Aprobar el Reglamento de la Prueba de Admisión a la Carrera-Programa Licenciatura en Psicología con vigencia a partir del periodo 2016-1.

Dado, firmado y sellado a los veinte días del mes de enero del año dos mil dieciséis.


Dr. Juan Pedro Pereira Medina
Rector


REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SOCIEDAD CIVIL UNIVERSIDAD VACANBU
Aprender Haciendo
CONSEJO UNIVERSITARIO
BARQUISIMETO EDO. LARA


Dra. Lisbeth Carolina Pérez Parra
Secretaria General

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: La Coordinación de la Carrera-Programa Licenciatura en Psicología tiene como fin administrar académica y administrativamente todos los procesos relacionados con la carrera programa.

ARTÍCULO 2: Son objetivos de la Coordinación de la Carrera-Programa Licenciatura en Psicología coordinar, planificar y dirigir el proceso de la Prueba de Admisión a la Carrera-Programa de Psicología.

TITULO II

DE LA PRUEBA DE ADMISIÓN A LA CARRERA-PROGRAMA LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA

CAPITULO I

DEL CONTENIDO DE LA PRUEBA

ARTÍCULO 3: La Prueba de Admisión a la Carrera Programa Licenciatura en Psicología estará estructurada por una prueba psicométrica validada y una entrevista personal con el psicólogo evaluador, dicha prueba tendrá una vigencia académico administrativa de un (1) trimestre.

ARTÍCULO 4: El resguardo de las Pruebas de Admisión a la Carrera Programa Licenciatura en Psicología debe ser por un período de seis meses equivalente a dos trimestres, bajo la custodia de la dirección de planta física.

ARTÍCULO 5: La Coordinación de la Carrera-Programa Licenciatura en Psicología previa autorización de los miembros del consejo universitario, podrá revisar el contenido de la prueba psicométrica y actualizarla de ser necesario.

CAPITULO II DEL PERFIL DEL ADMITIDO EN LA PRUEBA

ARTÍCULO 6: La Prueba de Admisión a la Carrera Programa Licenciatura en Psicología se basa en un perfil psicológico de competencias y actitudes compatibles con el plan de estudio de la carrera.

TITULO III DE LA INSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PRUEBA DE ADMISIÓN A LA CARRERA PROGRAMA LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA

CAPITULO I DE LOS REQUISITOS Y EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 7: Es requisito obligatorio para el proceso de inscripción a la prueba de admisión de la Carrera Programa Licenciatura en Psicología realizar el pago del costo de la misma y consignar ante el Departamento de Admisión y Control de Estudio los documentos que se establezcan como requisitos para formalizar la inscripción.

ARTÍCULO 8: Los aspirantes a la prueba de admisión de la Carrera de Psicología deben estar inscritos formalmente ante el Departamento de admisión y control de estudios, emitir e imprimir la planilla de inscripción la cuál deben ser presentada el día de la prueba para poder ingresar a las instalaciones de la Universidad Yacambú. Los aspirantes menores de edad deberán Carta de Autorización y Compromiso de Menores de Edad, firmada por sus padres

para poder formalizar su inscripción a la prueba de admisión a la carrera programa licenciatura en psicología.

ARTÍCULO 9: Los aspirantes que no estén inscritos formalmente ante el Departamento de Admisión y Control de Estudio no podrán participar en el proceso de selección y admisión de la Carrera Programa Licenciatura en Psicología.

ARTÍCULO 10: El proceso de inscripción a la prueba de admisión de la Carrera Programa de Psicología se realizara por el Departamento de control de estudios con apoyo de la Coordinación de la Carrera Programa Licenciatura en Psicología según lo establecido en el Calendario Académico-Administrativo.

ARTÍCULO 11: De considerarse necesario la prórroga del proceso de inscripción a la prueba de admisión a la Carrera Programa Licenciatura en Psicología esta se dará tras la autorización del Consejo Superior.

CAPITULO II DE LA PRESENTACIÓN DE LA PRUEBA

ARTÍCULO 12: La presentación de la prueba de admisión a la Carrera-Programa Licenciatura en Psicología quedará estipulada en calendario académico fijándose dicho proceso para los tres trimestres del año.

TITULO IV
DE LA EVALUACIÓN DE LA PRUEBA DE ADMISIÓN A LA CARRERA PROGRAMA
LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA

CAPITULO I
DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 13: La evaluación definitiva para la admisión a la Carrera Programa en Licenciatura en Psicología consistirá en un 50% de la prueba psicométrica y un 50% de la entrevista personal con el psicólogo evaluador.

ARTÍCULO 14: Los baremos de evaluación de la prueba escrita están fijados en el manual de evaluación de la misma.

ARTICULO 15: La entrevista personal realizada por el psicólogo evaluador estará estructurada por preguntas específicas elaboradas por la Coordinación de la Carrera Programa Licenciatura en Psicología.

ARTÍCULO 16: La Coordinación de la Carrera Programa Licenciatura en Psicología publicará los resultados diez (10) días hábiles después de la presentación de la prueba de admisión a la carrera programa de psicología.

ARTÍCULO 17: Los aspirantes no admitidos tienen derecho a solicitar su informe psicológico, así como a la revisión de sus resultados, previa solicitud escrita y razonada, en un plazo de tres (3) días hábiles luego de publicados los resultados.

ARTÍCULO 18: En caso de darse revisión a solicitud de los aspirantes no admitidos, la misma se realizará con el evaluador, la coordinación de la carrera y otro colega psicólogo, de igual forma se levantará informe de dicha revisión y se consignara ante el decanato de la Facultad de humanidades.

CAPÍTULO II DE LOS EVALUADORES

Sección Primera Del Perfil del Evaluador

ARTÍCULO 19: Los evaluadores de la prueba de admisión a la Carrera Programa Licenciatura en Psicología deben ser Psicólogos registrados ante el Colegio de Psicólogos y la Federación de Psicólogos de Venezuela.

Sección Segunda De la Contratación

ARTÍCULO 20: Los evaluadores de ser docentes internos deben marcar su hora de entrada y salida a través del sistema SISCAP o CAPTAHUELLA.

ARTÍCULO 21: Los evaluadores tendrán un lapso de diez (10) días hábiles para consignar ante la Coordinación de la Carrera Programa de Psicología las pruebas y los informes impresos y/o digitalizados firmados por evaluador de cada uno de los aspirantes.

ARTÍCULO 22: Los evaluadores dispondrán de un lapso de dos (2) días hábiles para transcribir a la página Web de la UNY, los resultados de los aspirantes evaluados.

ARTÍCULO 23: Los evaluadores de la prueba de admisión a la Carrera Programa Licenciatura en Psicología deben firmar la asistencia manual, el listado de cada uno de los aspirantes atendidos y hacer entrega del mismo ante la coordinación de la carrera programa de psicología.

ARTÍCULO 24: Los evaluadores deben hacer firmar hoja de asistencia a cada uno de los aspirantes de la prueba de admisión a la Carrera Programa de Psicología e informar que dentro de sus sobres de presentación se encuentra la factura emitida por el departamento de cobranzas.

ARTÍCULO 25: Los evaluadores externos sin factura a su nombre o de empresa propia con razón fiscal acorde a la actividad de aplicación de pruebas de psicología inscritos ante el SENIAT no podrán participar en el proceso de la prueba, por no cumplir con los requisitos necesarios exigidos por el Vicerrectorado Administrativo.

ARTÍCULO 26: La reunión de los evaluadores antes del proceso de presentación de la prueba será de carácter obligatorio. El evaluador que no asista será sustituido.

ARTÍCULO 27: Los evaluadores deben cumplir en su totalidad con las normas mencionadas anteriormente para poder disfrutar de su pago.

ARTÍCULO 28: El evaluador debe dejar constancia con su firma, de su conformidad ante las normas internas del proceso.

ARTÍCULO 29: La contratación del evaluador será por parte de la Coordinación de la Carrera Programa Licenciatura en Psicología velando por el fiel cumplimiento por parte del evaluador del presente reglamento.

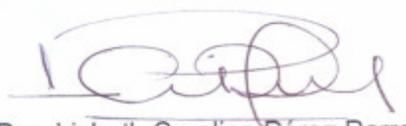
ARTÍCULO 30: El incumplimiento de alguna de las pautas establecidas en el presente reglamento por parte del psicólogo evaluador será motivo suficiente para no contratarlo para procesos de admisión y selección futuros para la Carrera Programa Licenciatura en Psicología.

TÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 31: Las situaciones no previstas en el presente Reglamento y las dudas que surgieren de su aplicación, deberán ser resueltas por el Consejo Universitario con la participación de la Coordinación de la Carrera Programa Licenciatura en Psicología.

ARTÍCULO 33: Se derogan las disposiciones que coliden con los preceptos de este Reglamento o contraríen el sentido de sus disposiciones.

Dado, firmado y sellado a los veinte días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

| | | |
|---|---|---|
|  Dr. Juan Pedro Pereira Medina Rector |  |  Dra. Lisbeth Carolina Pérez Parra Secretaria General |
|---|---|---|